REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

006127 03 MAR 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos SA-MEN-01-2026

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (E)

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 015536 del 21 de julio de 2025 y el Decreto No. 0977 del 10 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de conformidad con el anterior precepto constitucional, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal A de la Ley 1150 de 2007 que indica:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con

Scanned with CamScanner

independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o ***de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)"***

Que la adquisición de bienes mediante el mecanismo de bolsa de productos se encuentra regulada por el Decreto 2555 de 2010 y los artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015. Esta hace posible que vendedores y compradores concurran en un mercado organizado donde se negocian de forma dinámica bienes y servicios, a través de procesos de subasta pública, a viva voz o en línea, en un ambiente transparente y altamente competitivo. Los productos se negocian con base en una descripción detallada de los mismos, de acuerdo con una reglamentación que permite que los participantes estén en igualdad de oportunidades y que el precio de los productos sea resultado de la competencia entre los ofrecimientos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, cuando no exista un acuerdo marco de precios el adelantamiento de una compra mediante el mecanismo de bolsa de productos, requiere que las entidades realicen un estudio comparativo en el que determinen las ventajas de utilizar el mecanismo, frente a la posibilidad de acudir a la subasta inversa o a la posibilidad de promover un nuevo acuerdo marco de precios, análisis en que se deberá considerar el proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. La disposición indicada además expresa que este estudio debe señalar la forma en que la entidad estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. De otro lado, expresamente se establece en el inciso segundo de la norma analizada que: *"… este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP".*

Que la negociación por parte de la entidad se da a través de un comisionista, el cual debe ser contratado por la entidad de conformidad con el procedimiento y reglas de la respectiva bolsa de productos. A su vez, la calidad de los productos negociados y la liquidación de las operaciones celebradas debe estar respaldada por garantías.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a través de la Subdirección de Gestión Administrativa sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada por Bolsa de Productos, con el objeto de seleccionar la mejor propuesta para contratar lo siguiente: "CONTRATAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE BOLSA QUE CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC- LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA ADQUIRIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL".

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número EP-2026-1048, aprobado en sesión de fecha 2 de marzo de 2026 del Comité Asesor de Contratación, de acuerdo con lo exigido en la Resolución 001324 del 21 de enero de 2026.

Scanned with CamScanner

Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos SA-MEN-01-2026 se estimó en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($44.950.215.108)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Que dicho valor está distribuido en dos conceptos que corresponden por un lado para el servicio de operación logística y por otro lado a aquellos gastos asociados a las comisiones y gastos del instrumento de bolsa de productos (Sociedad Comisionista y Bolsa Mercantil de Colombia) los cuales se detallan a continuación:

PRESUPUESTO SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA

El presupuesto asignado estimado para la celebración de las Negociaciones de Servicio de Operación Logística incluido IVA, demás costos y gastos asociados a la misma es por valor total de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($44.633.318.547).**

Estos valores se encuentran respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 105826 y No. 105626 por un valor total de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($44.633.318.547).**

Nota: Este valor NO incluye comisiones, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación y Liquidación e Iva correspondiente a estos conceptos.

PRESUPUESTO GASTOS DE OPERACIÓN EN BOLSA

El valor total estimado de gastos de Comisión y Bolsa sobre el valor del servicio corresponde hasta la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($316.896.561)** IVA incluido, suma discriminada así:

1. Registro en bolsa: Corresponde al 0,30% sobre el valor total de la Negociación; por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($133.899.955) incluido IVA.**

2. Compensación y liquidación: corresponde al 0,21% sobre el valor de negociación; por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($93.729.969) incluido IVA.**

3. El presupuesto estimado para la contratación de la Sociedad Comisionista de Bolsa será máximo hasta el 0.2% sobre el valor total de negociación; por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($89.266.637) incluido IVA.**

Estos valores se encuentran respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 105926 por un valor total de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($316.896.561)**.

Scanned with CamScanner

Que la contratación objeto del proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos SA-MEN-01-2026 se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante "CARTA DE INTENCIÓN" dirigida a la "Bolsa Mercantil de Colombia S.A.", solicita la convocatoria a una rueda de selección de las sociedades comisionistas autorizadas para que, una vez legalizado el contrato de comisión, adelante a nombre del Ministerio, la celebración en rueda de negociación, una (1) operación de mercado en la modalidad de Puja por precio en conjunto de bienes.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Que la delegación para adelantar el presente proceso de selección se encuentra contenida en la Resolución 015536 del 21 de julio de 2025.

Que, por lo anterior, la viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media (E) es competente para ordenar la apertura del presente proceso de selección.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad estatal ordenar la apertura del proceso contractual para la selección objetiva del contratista.

Que en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la apertura y trámite del proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos SA-MEN-01-2026, que tiene por objeto: **"CONTRATAR LA SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO DE BOLSA QUE CELEBRARÁ EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC- LA NEGOCIACIÓN O NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA ADQUIRIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL QUE SE REQUIERAN EN DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"**

Scanned with CamScanner

SEGUNDO. Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($44.950.215.108)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Este valor está distribuido en dos conceptos que corresponden por un lado para el servicio de operación logística y por otro lado a aquellos gastos asociados a las comisiones y gastos del instrumento de bolsa de productos (Sociedad Comisionista y Bolsa Mercantil de Colombia) los cuales se detallan a continuación:

PRESUPUESTO SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA: La suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($44.633.318.547).**

PRESUPUESTO GASTOS DE OPERACIÓN EN BOLSA: Hasta la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($316.896.561)** IVA incluido, suma discriminada así:

1. Registro en bolsa: Corresponde al 0,30% sobre el valor total de la Negociación; por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($133.899.955) incluido IVA.**

2. Compensación y liquidación: corresponde al 0,21% sobre el valor de negociación; por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($93.729.969) incluido IVA.**

3. El presupuesto estimado para la contratación de la Sociedad Comisionista de Bolsa será máximo hasta el 0.2% sobre el valor total de negociación; por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($89.266.637) incluido IVA.**

Los valores anteriores se encuentran respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 105826, No. 105626 y No. 105926.

TERCERO. El proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de adquisición en bolsa de productos se adelantará en una (1) operación de mercado en la modalidad Puja por precio en conjunto de bienes.

CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de Contratación, para lo cual podrán solicitar ante la Subdirección de Contratación la información y documentación que requieran.

QUINTO. Informar que la operación en Bolsa de Productos no se registrará en el SECOP. De acuerdo con la ley, el Ministerio de Educación Nacional registrará el contrato de comisión suscrito en la modalidad de régimen especial.

Scanned with CamScanner

SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LA VICEMINISTRA DE EDUACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (E)



LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA

Revisó: Iader Fernando Reyes Bernal, Asesor VEPBM
Revisó: María Victoria Gómez Angulo – Subdirectora de Contratación
Revisó: Claudia Patricia Oviedo Viloria – Asesora Subdirección de Contratación

Proyectó: Juan Carlos González Medina. - Contratista Subdirección de Contratación.

Scanned with CamScanner